



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Alejandra María Múnera Cardona
Demandado	Inversiones Franca 2 Lorena S.A.S. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00266 00
Asunto	AUTO TRÁMITE

En aras precaver irregularidades que a la postre puedan configurar nulidades por indebida notificación, con fundamento en el artículo 42-5 del Código General del Proceso, y de cara al Certificado de Existencia y Representación de la demandada Inversiones Franca 2 Lorena S.A.S. -actualizado a la fecha de esta providencia-, la notificación de los dos demandados se hará a través de la secretaría del Despacho conforme los cánones 8 y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, como en efecto se indicó en la providencia que data del 26 de febrero de 2020, pero a las siguientes direcciones electrónicas:

proyeccionempresarialrj@gmail.com y jaramilloarenas.tellez@gmail.com, las cuales figuran en el referido certificado.

En línea con lo anterior, téngase en cuenta que el señor Mauricio Jaramillo Delgado ostenta la calidad de representante legal de Inversiones Franca 2 Lorena S.A.S., por lo que se impone la aplicación del contenido normativo del artículo 300 del C.G.P., y en ese sentido, la notificación que se haga a las direcciones señaladas surtirá efecto para ambos ejecutados.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eeb34bd20f1029c683621d1352bac4bcb9254acea25ba3c61f326b4d60bc812

Documento generado en 09/03/2021 01:18:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>